

MDC VII

Bulla de indulgencia plenaria, concedida para las animas de los fieles difuntos, por la santidad de Clemente octavo, y mandada publicar por nuestro muy santo padre Paulo quinto, para la predicacion del año de 1567.



Paulo
quinto.



La Fee Catholica que creemos y confessamos, nos enseña dos cosas cerca del estado de las animas de los difuntos que unidos por caridad en Christo, partieron desta vida absueltas de sus culpas, pero sin auer hecho entera y condigna satisfacion antes que muriesen por ellas. La primera, que la justicia diuina las tiene detenidas en purgatorio, para que alli examinadas y purificadas con el ardentissimo fuego, merezcan tener entrada en la ciudad de Dios: en la qual ninguno es admitido sino el que enteramente fuere purgado. La segunda, que alli pueden las tales animas ser socorridas y ayudadas de los fieles Christianos que viuen, con limosnas, ayunos, y oraciones, y otras buenas obras, que los tales por ellas hazen y ofrecen para aliuio de aquellas penas que padecen: y para ser mas presto absueltas de la prision en que estan, nuestro muy santo padre Paulo quinto, con zelo santo de ayudar a todos los fieles Christianos, viuos y difuntos, en la estension que ha hecho de la Bulla de Cruzada, antes concedida por nuestro muy santo padre Clemente octauo de felice recordacion, contra los infieles y enemigos de nuestra santa Fee Catholica, otorga y concede a todas las animas de los dichos fieles difuntos que estan en penas de purgatorio, que dando qualquier persona en su nombre la cantidad que declarare el Licenciado don Phelipe de Tassis, del Consejo de su Magestad, de la santa general Inquisicion, Prior de la santa yglesia de Osma, Comissario general de la santa Cruzada, para ayuda a la expedicion de la guerra contra los Turcos, e infieles, y bereges, plenaria relaxacion de las penas en que estan, per modum suffragij, segun y como mejor les pueda aprouechar, para que libres de aquel tormento, consiguan la gloria eterna, don de siempre ternan cuydado de rogar a Dios por quien tanto bien les hizo. Y por quanto vos *pedu rrs rrs* distes dos reales de plata, que es lo que esta tassado y declarado por nos el dicho Comissario general, para esta santa expedicion, y empresa, y en fauor y ayuda del anima de *medun de herer* y recibistes en vos esta Bulla, le es otorgada la indulgencia sob: dicha. Dada en Madrid a veynte dias del mes de Junio de mil y seyscientos y seys años.



Phelipe de Tassis



*donde se
de mil*

600